

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.380 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

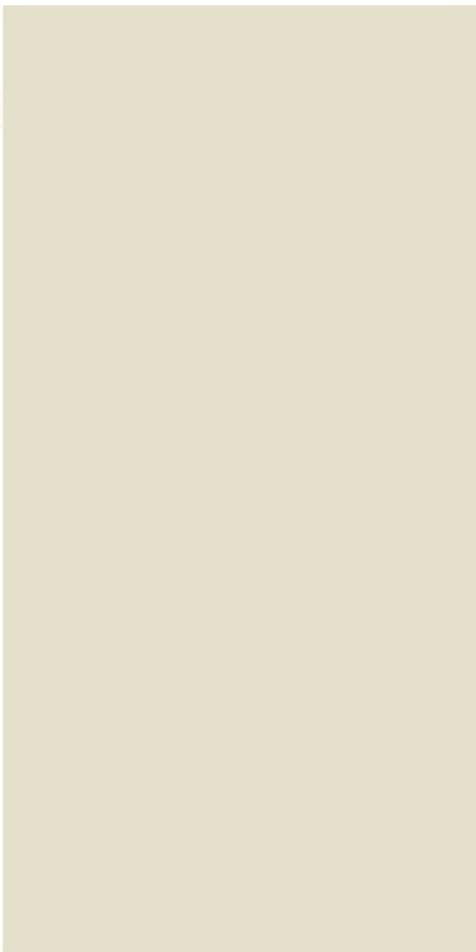
Abogado Jefe, don José A. Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Blanca Marchant García Huidobro

1380-01-810325 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 320 y 321.

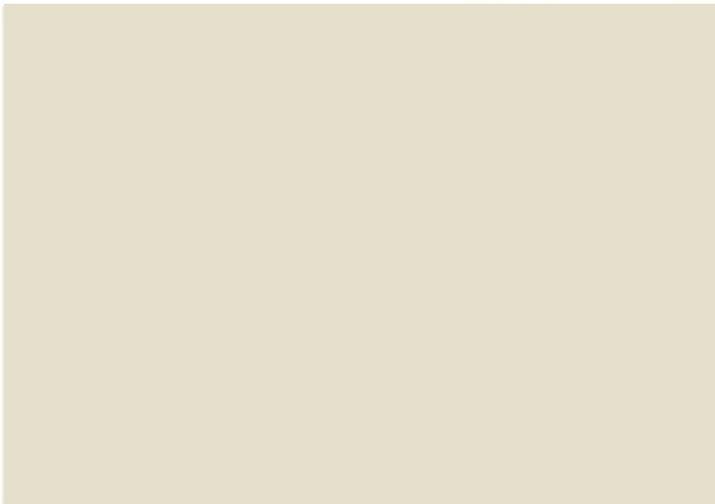
El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

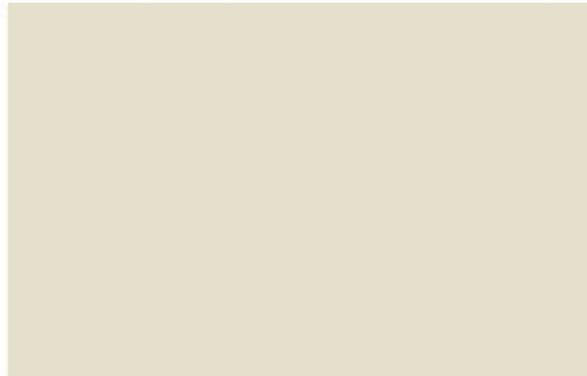
- 1° Amonestar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en la operación amparada por el Registro N° 897367.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
Inf.005078		8666	732.-
Inf.005079		8667	1.419.-
Inf.665 (Valpso.)		8668	1.176.-
Anexa 32951 (Valpso.)		8669	599.-
Inf. 00859 (Valpso.)		8670	561.-
Inf. 00732 (Valpso.)		8671	2.045.-
SRF 178923 (P.Arenas)		8672	500.-
940244		8673	500.-
012298		8674	500.-
Inf.004813		8699	3.946.-
789670		8700	2.365.-
Inf.Varios		8701	500.-
959329		8702	500.-
022774 (Concep.)		8703	500.-
806516		8705	16.471.-
176228		8706	22.400.-
184227		8707	30.064.-

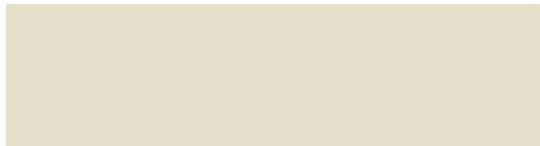
3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8675	27.060.-
	8676	61.793.-
	8677	9.845.-
	8678	2.772.-
	8679	90.010.-
	8680	3.960.-
	8681	5.524.-
	8682	7.920.-
	8683	9.383.-
	8684	11.822.-
	8685	3.554.-
	8686	7.392.-
	8687	2.970.-

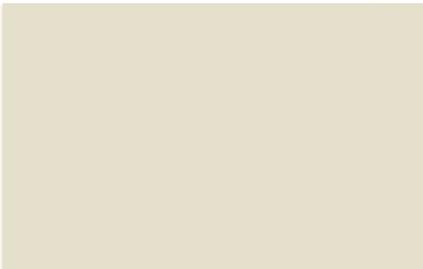


<u>Firma</u>	<u>Multa</u>	<u>Monto US\$</u>
	8688	5.687.-
	8689	26.635.-
	8690	4.845.-
	8691	3.164.-
	8694	1.132.-
	8695	1.203.-
	8696	660.-
	8697	876.-
	8698	500.-
	8704	2.552.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8692	3.000.-
	8693	3.000.-
	8708	10.000.-
	8709	4.675.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
912937		8559	1.634.-
668898		8560	500.-
917768		8594	1.942.-
896873		8595	1.305.-
173169		8604	29.000.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
950004		8613	4.155.-

Handwritten signature or initials

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
798134		8598	500.-
885760		8593	2.492.-
890296		8599	1.267.-

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8572	500.-
	8602	2.762.-
	8584	3.955.-
	8538	7.522.-
	8536	30.864.-
	8562	9.026.-
	3-1747	47.740.-
	3-1749	29.203.-
	3-1751	40.159.-
	3-1752	23.597.-
	3-1765	47.492.-
	7800	2.659.-
	7603	2.459.-

8° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 129.200.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 179176, sin aplicar sanción.

9° Iniciar querrela en contra de [redacted] por no retornar la suma de US\$ 59.955.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 183526;

10° Iniciar querrela en contra de la [redacted] por no retornar la suma de US\$ 21.753,90 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 185827.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1380-02-810325 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 160 de Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité

Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 5 de febrero y el 23 de marzo de 1981:

CIRCULARES

<u>BCOS. COM.</u>	<u>BCOS. FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP</u>	<u>MATERIAS</u>
1723	244	200		Imptos. Contribuciones y demás obligaciones tributarias. Imparte instrucciones relativas al formulario 09 giro Comprobante de Pago Adicional.
1724	245	201		Registro letras de crédito.
1725	246	202		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 28.2.81.
1726	247	203		Fondo de garantía para pequeños empresarios.
1727	248	204		Normas sobre emisión letras de crédito.
1728	249	205	53	Normas de encaje del Sistema Financiero. Cuenta Unica Fiscal.

CARTAS-CIRCULARES

<u>BCOS. COM</u>	<u>BCOS. FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
14	12	10		Capital pagado y reservas. Fija monto mínimo de capital para bancos y sociedades financieras.
15	13	11		Estado de deudores al 28.02.81.
16	-	-		Solicita información de cuenta correntistas.
17	14	12		Solicita información de cuenta correntistas.
18	15	13		Solicita información a solicitud del Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.
19	-	-		Solicita información de cuenta correntistas.

TELEGRAMAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u> <u>_____</u>	<u>COOP.</u> <u>_____</u>	<u>MATERIAS</u> <u>_____</u>
16.15				Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a Cámara Devoluciones día 11.2.81, regularizará día 12.
17.16	1	1	1	Empresas fiscalizadas deberán usar formulario MB1 actualiz. 1.81
19.17				Banco Continental concurrirá sólo en parte a Cámara Devoluciones día 18.2.81, regularizará día 19.
20.18				Banco de Talca no concurrirá a Cámara Devoluciones día 26.2.81, regularizará día siguiente.
21.19	2	2		Modifica cotización lira italiana.
22.20				Banco de Talca concurrirá parcialmente a Cámara Devoluciones día 17.3.71, regularizará día 18.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1380-03-810325 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Otorga autorización para expresar en dólares capital de "Acero Comercial S.A." y "Abastecimiento CAP S.A." - Memorándum N° 32161 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que la Compañía de Acero del Pacífico S.A., cumpliendo instrucciones del Supremo Gobierno, inició los trámites tendientes a crear tantas sociedades anónimas subsidiarias como el número de divisiones operacionales que componen su complejo industrial. Por consiguiente, las sociedades anónimas que se encuentran en trámite de constitución tendrán como objeto:

- 1.- La operación de la Planta de Huachipato;
- 2.- La operación de las minas y Planta de Pellets;
- 3.- La operación de la Planta Laminadora de Rengo;
- 4.- La comercialización de los productos de todas ellas, y
- 5.- El abastecimiento de insumos, repuestos y materias primas de todas ellas.

La estructura acordada es la de una sociedad de inversiones, la actual Compañía de Acero del Pacífico S.A.(CAP), de la cual dependerán las cinco subsidiarias antedichas. De éstas ya fue constituida la "Compañía de Acero de Rengo S.A." con un capital de US\$ 5,5 millones.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. tiene expresado su capital en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y lleva su contabilidad en esa misma moneda, de manera que, al dividir su activo y sus operaciones en cinco sociedades diversas, el capital de éstas debe también ser expresado en dicha moneda.

Los trámites tendientes a la formación de otras dos sociedades: "Acero Comercial S.A." y "Abastecimiento CAP S.A." con un capital de US\$ 3.000.000.- cada una, se encuentran ya iniciados, por lo que solicitan la autorización del Comité Ejecutivo para expresar dicho capital en dólares.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a "Acero Comercial S.A." y "Abastecimientos CAP S.A." en formación para expresar su capital, ascendente en cada una de ellas a US\$ 3.000.000.-, en dólares de los Estados Unidos de América, como asimismo para expresar el valor nominal de sus acciones en la moneda indicada.

El presente acuerdo es sin perjuicio de las facultades que corresponden al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

1380-04-810325 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N° 1087 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dio cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de febrero de 1981. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fue elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Al mismo tiempo, informó que no se recibieron solicitudes de castigo durante el mes de febrero pasado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1380-05-810325 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para 1981 - Memorándum N° 1088 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo, el presupuesto en moneda nacional y extranjera de los gastos de administración e inversiones a realizarse en el curso del año 1981. Explicó que el cálculo se basa en la estimación efectuada por las unidades responsa-

bles de dicho presupuesto, el cual fue analizado y corregido por la Gerencia de Contabilidad y aprobado por el Comité de Gastos. El cálculo para la moneda nacional está expresado en moneda de diciembre de 1980 y presenta un aumento de un 9,4% respecto al presupuesto del año 1980.

En moneda extranjera se produce una disminución de 14% en relación con el año pasado, en parte debido a que este año los gastos de pasaje se expresan en moneda corriente.

Luego de analizar los respectivos rubros de gastos, el Comité Ejecutivo acordó aprobar el presupuesto global de los gastos de Administración e Inversiones del Banco a realizarse en el curso del año 1981, el cual fue debidamente analizado y aprobado previamente por el Comité de Gastos.

Dicho Presupuesto se ha expresado en moneda de diciembre de 1980 para la moneda nacional y en dólares para la moneda extranjera, excepto el de la Oficina Ginebra que se expresa en Francos Suizos.

El detalle de los presupuestos señalados es el siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA 1981

(Moneda Corriente en miles de pesos de diciembre de 1980)

	<u>Moneda Corriente</u>	<u>Moneda Extranjera</u>
Gastos Generales Santiago	\$ 248.293	US\$ 483.218
Gastos Generales Sucursales	37.803	
Gastos Estadio Neto	4.084	
Gastos Balneario Pta.de Tralca Neto	10.514	
Compra Materiales Santiago	29.950	
Compra Materiales Sucursales	3.046	
Gastos de Relaciones Públicas	4.750	
Bienes Muebles y Otros	12.928	
Gastos a Solic. de Org. de Gobierno	3.299	
Impuestos, Contribuciones	8.410	
Remuneraciones e Indemnizaciones	993.606	10.000
Aportes	181.812	186.413
Vehículos	6.907	
Gastos Computacionales	36.303	
Inversiones Computacionales	3.498	
TOTAL	\$ 1.585.203	US\$ 679.631

PRESUPUESTO OFICINA GINEBRA

(Expresado en Francos Suizos)

Remuneraciones Personal Local	Frs.S.	52.200.-
Gastos Generales		448.907.-
TOTAL	Frs.S.	501.107.-

El presente Presupuesto no se reajustará en forma global y sistemática y sólo en casos especiales, y a petición expresa de las Unidades responsables del Presupuesto, el Comité de Gastos otorgará el reajuste para un rubro determinado, el que, en general, no podrá exceder de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, excepto el presupuesto global de remuneraciones, el que se reajustará automáticamente conforme a las normas legales en vigencia y a las que se dicten.

El Comité de Gastos podrá reasignar entre las distintas cuentas, el presupuesto global que se autoriza.

La Gerencia de Contabilidad, dependiente de la Dirección Administrativa controlará el avance del presupuesto, tanto de Santiago como de Sucursales y Oficina Ginebra.

1380-06-810325 - Inventario Bienes Muebles - Memorándum N° 1089 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung señaló que el sistema administrativo de control de inventario existente en el Banco Central de Chile durante muchos años se caracterizó por su debilidad y por carecer de procedimientos y mecanismos que permitieran detectar y sancionar oportunamente situaciones de anomalía o incumplimiento. Por dicho motivo, por acuerdo N° 1298-07-791024, el Comité Ejecutivo aprobó un nuevo reglamento de control de inventario, cuya aplicación y mejoramientos sucesivos permitieron detectar numerosos problemas prácticos para el funcionamiento del sistema, los que, sin duda, afectaban la validez de la información disponible en cuanto al número y composición de las especies del Banco.

Con el objeto de completar la regularización de esta situación, se procedió a efectuar durante el año recién pasado, una revista de inventario destinada a establecer el número efectivo de especies existentes en el Banco al 31 de octubre de 1980, utilizando como referencia la última información disponible sobre la materia.

El resultado de la revista efectuada permitió determinar que a la fecha antes indicada, se disponía en el Banco de 17.245 especies, considerando como tales muebles, vehículos, obras de arte y, en general, aquellos bienes sometidos a las normas sobre inventario.

De la comparación entre el número efectivo de especies disponibles y las listas existentes se determinó una diferencia de 4.046 especies, procediendo la Gerencia Administrativa a efectuar un exhaustivo análisis de las discrepancias respecto de la información disponible. El resultado final obtenido se explica de la siguiente forma:

a)	Cargo según archivo maestro al 31.8.80, informado por el Director Administrativo al Gerente General según memorándum N° 01 de 6.1.81.	19.686
----	---	--------

MAS:

b)	Especies encontradas en la Revista de Inventario efectuada al 31.10.80, que fueron dadas de alta al no encontrárseles numeración.	+ 1.605
----	---	---------

SUB-TOTAL		21.291
-----------	--	--------

De la hoja anterior:		21.291
<u>MENOS:</u>		
c) Especies regularizadas según normas establecidas en la reglamentación vigente después de la Revista de Inventario.	- 1.821	
d) Especies sin especificación de número de inventario rematadas entre 1977-1980 y que no fueron dadas de baja del cargo de inventario.	- 471	
e) Especies inventariadas encontradas sin número en la Revista, que fueron numeradas y dadas de alta en dicha oportunidad (letra b)	- 1.159	
f) Especies que no fue posible ubicar ni aclarar por falta de antecedentes en la investigación efectuada y que se propone al Comité Ejecutivo dar de baja.	- 595	- 4.046
Cargo de inventario del Banco al 31.10.80		17.245 =====

El detalle de las especies señaladas en las letras c) a f) anteriores se acompaña como Anexo a la presente Acta.

En consecuencia, la diferencia final entre las especies efectivamente existentes en el Banco y los listados de referencia depurados asciende a 595 especies.

Un análisis de las diferentes especies incluídas dentro de este último total de 595, permite deducir razonablemente la inexistencia de situaciones de dolo o daño para las propiedades del Banco, sino más bien un reflejo de deficiencias en la información registrada anteriormente, razón por la cual se solicita darlas de baja.

En relación a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó:

- 1° Tomar nota de las diferentes medidas adoptadas por la Gerencia Administrativa del Banco, destinadas a mejorar y regularizar los cargos de inventario de la Institución, como también los sistemas de supervisión que se establecieron para controlar las existencias de los bienes inventariables.
- 2° Dar la conformidad al análisis efectuado por la Gerencia Administrativa y otorgar su autorización para dar de baja 595 especies, quedando, en consecuencia, el cargo de inventario del Banco Central al 31 de octubre de 1980 en la cantidad de 17.245 especies, cuyo detalle se encuentra en poder de la Gerencia Administrativa, unidad responsable del inventario del Banco.
- 3° La Dirección Administrativa adoptará las medidas adicionales que sean necesarias y dictará las instrucciones que estime apropiadas para asegurar un funcionamiento eficiente y un efectivo control de las especies sometidas a las normas de inventario, efectuando las modificaciones que correspondan a las disposiciones reglamentarias vigentes.

1380-07-810325 - Balneario Punta de Tralca - Término anticipado contrato comodato entre el Banco Central de Chile y la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1090 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung, considerando el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de la Sección de Previsión, en Sesión N° 466, de 13 de enero de 1981, mediante el cual se aprobó poner término anticipado al contrato de comodato entre esa Asociación y el Banco Central por el Balneario de Punta de Tralca, sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó concurrir al término anticipado del contrato de comodato suscrito con fecha 30 de noviembre de 1976 entre el Banco Central de Chile y la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile por el Balneario Punta de Tralca, a contar del 31 de marzo de 1981.

Con este objeto, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General, Coronel don Carlos Molina Orrego, para que en representación del Banco Central de Chile, firme los respectivos contratos, pudiendo establecerse las cláusulas usuales para este tipo de contrato y facultar al portador de la respectiva escritura pública para que requiera del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones o cancelaciones que procedan.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General, para resolver todos los asuntos derivados del término del contrato de comodato, pudiendo delegar total o parcialmente estas facultades en la Dirección Administrativa.

1380-08-810325 - Sr. Humberto Díaz Araya - Término de Contrato de Trabajo - Memorándum N° 1091 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso poner término al Contrato de Trabajo del señor Humberto Díaz por la causal contemplada en el Artículo 2 N° 13 de la Ley 16.455, en atención a que el Comité de Jubilaciones por Invalidez, en su Sesión N° 9 de fecha 17 de marzo de 1981, resolvió aceptar la solicitud de jubilación por invalidez presentada por el señor Díaz. Al mismo tiempo, añadió, se propone otorgarle una indemnización por años de servicio en el Banco

Informó que la enfermedad que aqueja al señor Díaz es la de Parkinson y reviste el carácter de irrecuperable.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Humberto Rubén Díaz Araya, con fecha 31 de marzo de 1981, por la causal contemplada en el Art. 2 N° 13 de la Ley 16.455, concediéndole una indemnización voluntaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicios en el Banco Central de Chile.

1380-09-810325 - Sr. Rosario Segundo Sanhueza Vidal - Término de Contrato de Trabajo - Memorándum N° 1092 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Yung señaló que el Comité de Jubilaciones por Invalidez, en Sesión N° 8 de fecha 11 de febrero de 1981, acordó aceptar la solicitud de jubilación por invalidez presentada por el funcionario, señor Rosario Sanhueza V., razón por la cual proponía poner término a su Contrato de Trabajo por la causal contemplada en el Artículo 2 N° 13 de la Ley N° 16.455, otorgándole una indemnización por años de servicios. Informó que el señor Sanhueza sufre de una lesión a la columna producto de un accidente sufrido en el Banco.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Rosario Segundo Sanhueza Vidal, con fecha 31 de marzo de 1981, por la causal contemplada en el Art. 2° N° 13 de la Ley 16.455, concediéndole una indemnización de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1380-10-810325 - Modifica Acuerdo N° 1362-10-801203 referente a Línea de Refinanciamiento para el Segundo Programa de Crédito BIRF al sector Agropecuario y Agroindustrial - Memorándum N° 20 de la Dirección de Operaciones.

A continuación el señor Fuchs se refirió al Acuerdo N° 1362-10-801203, mediante el cual el Comité Ejecutivo autorizó la Línea de Refinanciamiento para el segundo Programa de Crédito BIRF al Sector Agropecuario y Agroindustrial. Indicó que el número 2 del citado acuerdo autoriza otorgar anticipos a las Instituciones Intermediarias participantes en el Programa, debiendo éstos ser contabilizados en dólares norteamericanos.

Por ser estos anticipos entregados inmediatamente con cargo a la Línea de Crédito, la que a su vez está reglamentada para que los recursos sean contabilizados en moneda corriente con cláusula de reajustabilidad, la Dirección de Operaciones estima innecesario contabilizar dichos anticipos en dólares norteamericanos y propone modificar el citado acuerdo en su parte pertinente a fin de eliminarla.

El Comité Ejecutivo acordó eliminar el inciso segundo del número 2 del Acuerdo N° 1362-10-801203, quedando éste como sigue:

"2.- Autorizar el otorgamiento de anticipos a las Instituciones Intermediarias participantes en el Programa, los que serán concedidos a cuenta de los recursos reembolsables con cargo al préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 1902 según convenio suscrito con la República de Chile con fecha 3 de noviembre de 1980."

h d.

1380-11-810325 - Informes de Importación emitidos con Cobertura Diferida - Informes de Embarque con pago diferido de 2 a 5 años - Informes de los Departamentos de Importación y Exportación.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité que en el mes de febrero de 1980, se aprobaron Informes de Importación con Cobertura Diferida, por un total de US\$ 40.031.000.- y que en el mismo período del año 1981 dicho monto asciende a la suma de US\$ 35.855.000.-

Hizo presente el señor Fuchs que en estas cifras se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs informó que durante el mes de febrero próximo pasado, no se cursaron operaciones de exportación con retorno diferido entre 2 y 5 años.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1380-12-810325 - [REDACTED] - Autoriza castigo que indica - Memorandum N° 268 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Fuchs dio cuenta de una petición del [REDACTED] en orden a que se le autorice para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, diversas operaciones correspondientes a zonas francas que estima irrecuperables, por un monto de US\$ 728.905,25.

El señor Fuchs hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para que el [REDACTED] proceda a efectuar estos castigos con cargo a las reservas en moneda extranjera, sujeta a la aprobación del Banco Central de Chile.

Conforme a lo anterior, se propone autorizar al citado Banco para proceder al castigo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 728.905,25, correspondiente a operaciones de zona franca que considera irrecuperables.

1380-13-810325 - [REDACTED] - Deja sin efecto amonestación -
Memorandum N° 21 de la Dirección de Operaciones.

El señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1.369, de 21 de enero de 1981, el Comité Ejecutivo acordó amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, al mantener sobregiros en sus cuentas corrientes en este Organismo por 5 días hábiles consecutivos.

El sobregiro se produjo en la cuenta corriente en marcos alemanes del [REDACTED], a partir del 9 de enero de 1981, alcanzando un monto máximo de DM 43.563,98 el día 14 de enero de 1981.

El [REDACTED] manifiesta que los fondos para cubrir el sobregiro fueron provisionados oportunamente y acreditados en la cuenta que el Banco Central de Chile mantiene con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., con valuta 8 de enero de 1981, y como prueba de lo anterior adjunta copia de Nota de Crédito N° 10 del Banco Central de Chile, ejecutada el 26 de febrero de 1981 con valuta 8 de enero de 1981.

La Gerencia Internacional ha confirmado que los fondos fueron efectivamente acreditados en nuestra cuenta con fecha 8 de enero pasado y que si bien el respectivo asiento contable fue operado sólo el 26 de febrero, se le aplicó la valuta correcta, lo que técnicamente elimina cualquier eventual sobregiro que hubiere ocurrido hasta esa fecha.

Dicha Gerencia hace presente, además, que la forma correcta que debió utilizar el [REDACTED] para evitar el sobregiro producido por la tardía contabilización, debió ser instruyendo a su corresponsal para acreditar nuestra cuenta en el exterior bajo inmediato aviso cablegráfico, hecho que no se cumplió. Agrega la citada Gerencia que los mecanismo normales de ajuste y conciliación para más de 80 corresponsales, permiten verificar posteriormente créditos o débitos operados por el corresponsal y no operados por nosotros o vice-versa en el transcurso del mes siguiente, en el cual se finiquitan las conciliaciones reglamentarias.

El caso del [REDACTED], corresponde a la operatoria normal derivada del mercado internacional en el cual es muy común la recepción de dineros en fechas distintas de las instruídas, siendo en definitiva, corregidas sin perjuicio alguno para el beneficiario final.

Considerando los antecedentes expuestos, continuó el señor Fuchs, se llega a la conclusión que el sobregiro existía en el momento que el Comité Ejecutivo aplicó la amonestación. Sin embargo, y tal como informa la Gerencia Internacional, al haberse operado con posterioridad un abono con fecha de valor anterior a la que se produjo el sobregiro, técnicamente dicho sobregiro nunca existió.

En consecuencia, y sin perjuicio de que se procederá a devolver al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los intereses que fueron cobrados por el sobregiro, se propone dejar sin efecto la amonestación.

Al respecto, el señor Goldenstein señaló que la Gerencia correspondiente no dio crédito al aviso efectuado por el [REDACTED], por cuanto no estaba respaldado por un documento. Hizo presente que el Banco Central de Chile no puede dar fe de estos avisos sin tener una constancia escrita de ellos.

El señor Errázuriz agregó que si bien el Banco Central de Chile no puede operar mientras no tenga un documento escrito que respalde la operación, bien podría, para los casos de aplicar sanciones por incumplimiento a las normas vigentes, esperar un tiempo prudente y así evitar situaciones como la ocurrida con el [REDACTED] [REDACTED].

El señor Fuchs concordó con lo expuesto por el señor Errázuriz, señalando que en lo sucesivo deberá esperarse más tiempo para comprobar si realmente los fondos se encuentran acreditados en la correspondiente cuenta del Banco Central de Chile.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la amonestación impuesta al [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, al mantener sobregiros en sus cuentas corrientes en este Organismo, por 5 días hábiles consecutivos, en atención a que se ha demostrado que tales sobregiros no fueron efectivos, procediendo a devolver los intereses cobrados por este sobregiro.

1380-14-810325 - Modifica Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 18 de la Dirección de Operaciones.

El señor Fuchs recordó que las empresas bancarias están facultadas para contratar libremente líneas de crédito con bancos corresponsales del exterior, sin requerir autorización previa del Banco Central de Chile, no así aquellas líneas de crédito destinadas a financiar importaciones aprobadas con cobertura diferida o exportaciones a las que se refiere el Apéndice N° 3 del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, las que necesitan la correspondiente autorización de este Organismo.

Con el propósito de eliminar este trámite que se considera innecesario, y además, para definir en forma más precisa que son de libre disposición las líneas de crédito hasta un año plazo, la Dirección de Operaciones propone reemplazar el texto de los actuales N°s 1 y 2 del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

DR

El señor Goldenstein hizo presente que de aprobarse esta proposición debería también liberarse el límite máximo recomendable de los márgenes de tasas de interés para la contratación de créditos externos ingresados al amparo del Artículo 14°, de la Ley de Cambios Internacionales.

El señor Bardón, por su parte, opinó que no habría objeción previa para la proposición del señor Goldenstein debiendo presentar el respectivo proyecto de acuerdo para una próxima sesión.

El Comité Ejecutivo, estimando conveniente la proposición del señor Fuchs, acordó reemplazar los números 1 y 2 del Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por los siguientes:

- "1.- Las empresas bancarias autorizadas para realizar operaciones de cambios y comercio exterior, están facultadas para contratar libremente líneas de crédito hasta un año plazo con bancos corresponsales del exterior, sin autorización previa del Banco Central de Chile.
- 2.- También las empresas bancarias están facultadas para contratar, sin la autorización previa del Banco Central de Chile, créditos o líneas de crédito para financiar en moneda extranjera las importaciones o exportaciones que a continuación se señalan:
 - a) En el caso de las importaciones, aquellas que el Banco Central aprueba con cobertura diferida;
 - b) En el caso de las exportaciones, aquellas que correspondan a los productos calificados en los números I y II del Apéndice N° 3 del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones, del Compendio de Normas de Exportación."

1380-15-810325 - Modifica Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 67-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia propuso fijar un porcentaje de 10% para el encaje de los depósitos a la vista mantenidos en la Cuenta Principal de la Cuenta Unica Fiscal, manteniendo un 87% de encaje para aquellos mantenidos en las cuentas subsidiarias.

Al mismo tiempo, manifestó el señor Tapia, se propone que las captaciones a plazo que mantengan las instituciones afectas al D.F.L. N° 1 en bancos distintos al Banco del Estado de Chile estén sujetas a un 100% de encaje.

Para este efecto, se somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Tapia y acordó reemplazar el texto de las letras b) y c) del numeral 1.1 del Título I del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"b) Los depósitos a la vista mantenidos en la Cuenta Principal de la Cuenta Unica Fiscal estarán afectos a un 10% de encaje.

Los depósitos a la vista mantenidos en las cuentas subsidiarias de la Cuenta Unica Fiscal estarán afectos a un 87% de encaje.

c) Los depósitos a la vista que mantengan las instituciones afectas al D.F.L. N° 1, de 1959, en bancos diferentes del Banco del Estado de Chile, y los depósitos y captaciones a plazo que mantengan esas mismas instituciones en cualquier banco, estarán sujetas a un 100% de encaje."

El nuevo texto de la letra b) comenzará a regir a partir del 1° de abril de 1981.

1380-16-810325 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Modifica acuerdo N° 1377-08-810225 - Memorándum N° 1009 de la Dirección Internacional.

Enseguida el señor Garcés se refirió al Acuerdo N° 1377-08-810225, mediante el cual se autorizó a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para contratar un crédito por US\$ 1.500.000.-, destinado a pagar en Brasil, a través de un sistema de crédito subsidiado CACEX, los servicios de ingeniería señalados en el contrato suscrito con la firma Jaakko Poyry Engenharia Ltda.

El pago a Jaakko Poyry Engenharia Ltda., según el sistema de crédito CACEX, lo efectúa directamente el Banco Real en Brasil, en consecuencia [REDACTED] no recibe los recursos y de acuerdo al plazo promedio de amortización del crédito, le corresponde constituir un depósito de 10% en el Banco Central de Chile.

Por lo anterior, se propone modificar el Acuerdo citado precedentemente, en el sentido de otorgarle acceso al mercado de divisas para efectuar el servicio del crédito sólo hasta por US\$ 1.350.000.- concediéndole, también, acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 150.000.- para constituir el mencionado depósito.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1377-08-810225 en el sentido que se otorga a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

acceso al mercado de divisas para efectuar el servicio del crédito autorizado por el citado Acuerdo, sólo hasta por US\$ 1.350.000.-, concediéndose, además, acceso inmediato al mercado de cambios hasta por US\$ 150.000.- para constituir el depósito en el Banco Central de Chile, establecido en la letra H del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La devolución de este depósito se hará conjuntamente y de acuerdo al plan de pagos correspondiente a US\$ 1.350.000.-

Las demás condiciones del Acuerdo N° 1377-08-810225 permanecen sin variación.

1380-17-810325 - [REDACTED] - Autoriza modificación al Acuerdo N° 1328-08-800507 a fin de cancelar anticipadamente cuotas que indica - Memorandum N° 1014 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés indicó que por Acuerdo N° 1328-08-800507 se concedió acceso al mercado de divisas a la [REDACTED], por la suma de US\$ 2.891.786, a fin de que pagara al Banque Pour le Commerce Continental una deuda de la Sociedad Inmobiliaria Santiago Central.

Por Acuerdo N° 1355-10-801029 se aprobó la cesión del crédito por el Banque Pour le Commerce Continental a Banque Pariente de Ginebra, Suiza, quien es actualmente el acreedor.

La deuda de US\$ 2.891.786 se autorizó a pagar en tres cuotas iguales de US\$ 963.928,80, cada una con vencimiento al 31 de diciembre de 1981, al 19 de junio de 1982 y 19 de noviembre de 1982, más intereses pagaderos trimestralmente a la tasa del 10,5/8% anual, a contar del 19 de diciembre de 1979.

A la fecha se han cancelado las cuotas trimestrales de intereses que vencieron los días 19 de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1980, cada una por US\$ 76.813.

La [REDACTED] se encuentra en situación de pagar anticipadamente una parte de la deuda pendiente con el Banque Pariente, por lo que solicita acceso al mercado de divisas para cancelar anticipadamente el 100% de la cuota que vence el 31 de diciembre de 1981 y el 50% de la cuota con vencimiento al 19 de junio de 1982, es decir, un total de US\$ 1.445.893,20.

El saldo de la deuda, esto es la mitad de la cuota con vencimiento el 19 de junio de 1982, y la cuota que vence el 19 de noviembre de 1982, permanecerán pagaderas en las fechas citadas más los intereses pagaderos trimestralmente a la tasa de interés del 10,5/8% anual.

Handwritten initials or signature.

En atención a lo expuesto, se propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1328-08-800507, modificado por Acuerdo 1355-10-801029, en el sentido de otorgar acceso al mercado de divisas hasta por un total de US\$ 1.445.893,20 a la [REDACTED] para que cancele anticipadamente al Banque Pariente, Ginebra, Suiza, el 100% de la cuota con vencimiento al 31 de diciembre de 1981 y el 50% de la cuota con vencimiento al 19 de junio de 1982.

El presente acuerdo tiene una validez de 90 días contados desde esta fecha.

En todo lo demás el Acuerdo 1328-08-800507 permanece sin variación.

1380-18-810325 - Regularización deuda con Gobierno de Holanda - Memorandum N° 1013 de la Dirección Internacional.

Por último, el señor Garcés señaló que, aún cuando el Gobierno de Holanda no había suscrito convenio bilateral de renegociación por los vencimientos años 1973, 1974, 1975 de los créditos concedidos por The Netherland Credit Insurance (NCM) y por The Netherland Investment Bank for Developing Countries (NIO), con anterioridad al 31 de diciembre de 1973, el Banco Central de Chile, actuando como agente fiscal, procedió a efectuar abonos por dichos vencimientos de acuerdo a la fórmula acordada por los países que suscribieron los acuerdos multilaterales en el Club de París. Dichos abonos fueron efectuados hasta los vencimientos correspondientes al 1° de enero de 1979 inclusive, suspendiéndose posteriormente ante la negativa del Gobierno de Holanda para regularizar dichas deudas por medio de un convenio de renegociación.

En la actualidad, solamente The Netherland Credit Insurance Ltd. (NCM) estaría dispuesto a negociar con la República de Chile, razón por la cual se somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Regularizar las deudas entre The Netherland Credit Insurance Co. Ltd. (NCM) y la República de Chile.
- 2.- La fecha del convenio de regularización será el 30 de abril de 1981.



3.- Los montos a pagar al 30 de abril de 1981 son:

a)	Por concepto de vencimientos 1973-1974 (cuotas vencidas desde 1.7.79 al 30.4.81)	Fl.H. 2.416.052,00
b)	Por concepto de vencimientos 1975 (Saldo pendiente total al 1.7.79)	Fl.H. 3.282.949,83
c)	Por concepto de intereses adicionales (vencimientos 1973, 1974 y 1975 desde el 2.1.79 al 30.4.81)	Fl.H. 1.320.858,21
	TOTAL al 30.4.81	Fl.H. 7.019.860,04

4.- El saldo pendiente al 1.7.79 por concepto de los vencimientos correspondientes al año 1975 será pagado totalmente, al igual que se hizo el año 1979 con los restantes países que suscribieron dichos convenios.

5.- El saldo que se adeudará con posterioridad a la firma del presente convenio es de Fl.H. 3.020.109,50 correspondiente a vencimientos 1973-1974 reprogramados de acuerdo a la fórmula del Club de París para la negociación de esos años.

Dichos vencimientos serán semestrales (1° julio - 1° enero) hasta el 1° de julio de 1983.

El saldo de Fl.H. 3.020.109,50 devengará un interés anual del 6,5% (Tabla de reprogramación se entrega en el Anexo II de la Minuta correspondiente al NCM).

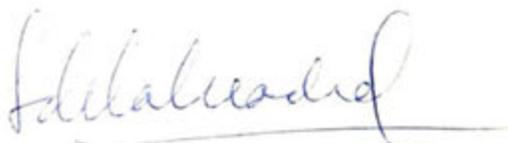
1380-19-810325 - Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social - Amortizaciones extraordinarias - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera en el sentido de realizar prepagos de los Pagarés Previsionales en forma gradual durante el mes de abril, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

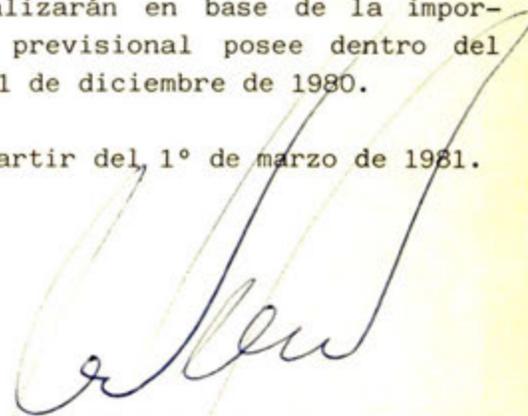
- 1° Facultar a la Dirección de Política Financiera para realizar amortizaciones extraordinarias de los Pagarés del Banco Central de Chile para Instituciones de Previsión Social que mantienen las Cajas de Previsión.

- 2° La Dirección de Política Financiera, en la oportunidad que estime conveniente, procederá a determinar los montos globales y las fechas en que se realizarán estas amortizaciones.
- 3° Las amortizaciones individuales se realizarán en base de la importancia relativa que cada institución previsional posee dentro del total del stock de Pagars vigentes al 31 de diciembre de 1980.

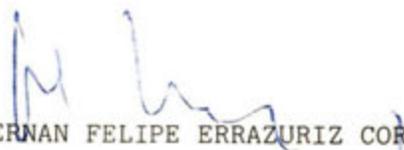
Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 1981.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Imputaciones en Cuenta de Resultado.
Anexo de Inventario.



LMG/cng.-